



Resolución Ministerial

N° **0143** -2024-MIDAGRI

Lima, **30 ABR. 2024**

VISTOS:



El Oficio N° 0045-2024-APCI/DGNI de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; el Memorando N° 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; el Memorando N° 0897-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0526-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

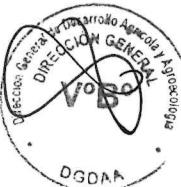


CONSIDERANDO:

Que, en la Reunión de la I Comisión Mixta de Cooperación Técnica entre la República del Perú y el Gobierno de Belice, se aprobó el Programa de Cooperación Bilateral, 2022-2024, el cual está conformado, entre otros, por el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la cadena de valor de la papa y hortalizas en Belice", entre el Ministerio de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Empresa de Belice y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) del Perú, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDAA) y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);



Que, a través del Oficio N° 0045-2024-APCI/DGNI, de fecha 08 de marzo de 2024, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), la designación de hasta dos (2) funcionarios que ejecutaran la actividad presencial, denominada: "Capacitación y visita de campo a los actores de la cadena de valor en Belice" del proyecto denominado: "Fortalecimiento de la cadena de valor de la papa y hortalizas en Belice" referida al Programa de Cooperación Bilateral 2022 – 2024, a realizarse del 5 al 10 de mayo de 2024, en la ciudad de Belice, Belice; asimismo, se precisa en el referido oficio, que los pasajes, viáticos y seguros de los funcionarios designados serán cubiertos con los recursos de la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional (OPCTI) de la APCI, por lo que el MIDAGRI no incurrirá en gastos;



Que, la misión presencial a Belice tiene como objetivo apoyar y fortalecer las competencias y capacidades de los agricultores en Belice para incrementar la producción, así como la cantidad y calidad de las variedades de papa de producción nacional que ingresan a la cadena de suministro de la industria alimentaria;

Que, mediante el Memorando N° 0263-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología solicita autorización de viaje al exterior del servidor Juan Miguel Quevedo Bacigalupo y remite el Informe Técnico N° 0024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDDA-JMQB, en el que sustenta la importancia, pertinencia y utilidad de participar de la referida misión presencial, en tanto permitirá sustentar el desarrollo de acciones concretas para promover la propuesta del proyecto productivo y comercial dentro de la cadena productiva de papas nativas orientado al mercado y a la vez intercambiar conocimiento y conocer técnicas de manejo orgánico de la agricultura resiliente al cambio climático así como conocer tecnologías relacionadas al incremento de la productividad de papas nativas, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático que viene implementando dentro del sector agrario la FAO y sus integrantes regionales;



Que, en ese sentido resulta de interés nacional e institucional la participación del servidor Juan Miguel Quevedo Bacigalupo - Especialista de la DGDAE en la ejecución actividad denominada "Capacitación y visita de campo a los actores de la cadena de valor en Belice" del Proyecto denominado "Fortalecimiento de la cadena de valor de la papa y hortalizas en Belice", a desarrollarse del 05 al 10 de mayo de 2024, en ciudad de Belice, Belice;



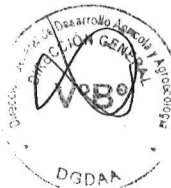
Que, teniendo en consideración el itinerario de los vuelos internacionales; y, con la finalidad de garantizar la participación oportuna del referido servidor en la ejecución de la citada actividad presencial, corresponde autorizar el viaje del 04 al 11 de mayo de 2024;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de



Resolución Ministerial

N° **0 1 4 3** -2024-MIDAGRI

Lima, **30 ABR. 2024**

Organización y Funciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva Sectorial denominada "Directiva del procedimiento para la autorización el viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del servidor Juan Miguel Quevedo Bacigalupo – Especialista de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Ciudad de Belice, Belice, del 04 al 11 de mayo de 2024, para los fines expuestos en parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje en comisión de servicios autorizado con la presente Resolución Ministerial, serán asumidos por la Oferta Peruana de Cooperación Técnica Internacional – OPCTI de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

